CONTRATO MAG Nº 38 /2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 04/2021 "ADQUISICION DE MULCHING, MALLA MEDIA SOMBRA, CINTA DE GOTEO Y FILM PLASTICO PARA EL PROYECTO RESIPROAF" ID N° 397.345.-

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General Interino de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 9131 de fecha 28 de junio de 2018, con Cédula de Identidad N° 965.696 denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **RIEGO DOS MIL,** domiciliada en la casa de las calles Callejón La Piedad e/ Vía Férrea y Eulalio Facetti, Autopista Ñu Guazú, representado por el Sr. **LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN**, con Cédula de Identidad N° 327091, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "las partes" e, individualmente, "parte", acuerdan celebrar el presente contrato de "Adquisición de Mulching, Malla Media Sombra, Cinta de Goteo y Film Plástico para el Proyecto RESIPROAF", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: Objeto del contrato

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la "Adquisición de Mulching, Malla Media Sombra, Cinta de Goteo y Film Plástico para el Proyecto RESIPROAF" , que serán proveídas por el proveedor a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: Documentos integrantes del contrato

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

6. Contrato;
7. El pliego de bases y condiciones y sus adendas o modificaciones;
8. Los datos cargados en el SICP;
9. La oferta del proveedor:
10. La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: Documentos adicionales del contrato

Los documentos adicionales del contrato son: No aplica

CLAUSULA CUARTA: Identificación del crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°: 397.345.

Los rubros para esta Licitación se hallan previstos en la partida del Sub Grupo Objeto de Gasto 396 "Artículos de Plásticos, Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) - Recursos Institucionales del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2021.

CLAUSULA QUINTA: Procedimiento de contratación

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional MAG N° 04/2021 ""Adquisición de Mulching, Malla Media Sombra, Cinta de Goteo y Film Plástico para el Proyecto RESIPROAF" con ID N° 397.345, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería. La adjudicación fue realizada según Resolución MAG N° 1403 de fecha 20 de septiembre de 2021

CLAUSULA SEXTA: Precio unitario y el importe total a pagar por los bienes

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Oferente	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	11162108-001	Malla media sombra (Malla Media Sombra)	Unidad	ROLLO	RIEGO DOS MIL	180	POLYTEX	CHILE	685.500	123.390.000
						180				**123.390.000**

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rarey T.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Total: El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **CIENTO VEINTE Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL .-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en éstas bases y condiciones.

CLAUSULA SEPTIMA: Vigencia del Contrato

La vigencia del presente contrato será: Desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA OCTAVA: Plazo, lugar y condiciones de la provisión de bienes

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA NOVENA: Administración del Contrato

La administración de éste contrato estará a cargo del: PROYECTO RESIPROAF

CLAUSULA DECIMA: Formas y términos para garantizar el Cumplimiento del Contrato

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego de bases y condiciones, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: Constancia de presentación de declaración jurada

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la contratante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
Dirección Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rauch

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Multas

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: Causales y procedimientos para suspender, terminar o rescindir

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/2003 y en las condiciones contractuales del presente pliego de bases y condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: Solución de Controversias

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las condiciones contractuales.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: Anulación de la adjudicación

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General Interino
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rauchy T.

realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al día 06 mes Octubre y año dos mil veinte y uno.

RIEGO DOS MIL
Lincoln David Rausky T.

LINCOLN DAVID RAUSKY TABACMAN
PROVEEDOR

ABG GREGORIO LEZCANO
DIRECTOR GENERAL
POR LA CONTRATANTE